

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

32

ORDEN 4929/2025, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios correspondientes al X Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid. El concurso tiene por objeto mejorar las competencias básicas ligadas a la comunicación oral en los centros públicos, privados y concertados de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria de los premios correspondientes al curso 2024-2025 se llevó a cabo mediante la Orden 228/2025, de 6 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocó el X Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.

Actualmente, la consejería competente en materia de Educación es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Vistas las actas de constitución del jurado formado de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada Orden 447/2016, de 22 de febrero, estudiada la propuesta de premios efectuada por este según consta en acta de fecha 27 de mayo de 2025, y de conformidad con la propuesta de concesión de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza,

DISPONGO

Primerº

Concesión de premios

Conceder los premios correspondientes al curso académico 2024-2025 del X Concurso de Oratoria en Primaria a los centros que se relacionan en esta Orden.

El resto de solicitudes no incluidas en esta Orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo

Asignación económica

La dotación económica asciende a 10.350 euros destinada a los centros y profesores preparadores que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con cargo al subconcepto 48500 del programa presupuestario 3220 de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, correspondiente al presupuesto vigente.

1. Relación de centros / equipos que reciben premio:

N.º REF. SOLICITUD CENTRO	EQUIPO	IMPORTE
09/404131.9/25	2	2.000 €
09/388336.9/25	1	1.000 €
09/390215.9/25	2	850 €
09/388336.9/25	2	500 €

2. Relación de profesores preparadores de los centros / equipos que reciben premio:

N.º REF. SOLICITUD CENTRO	EQUIPO	IMPORTE
09/404131.9/25	2	1.000 €
09/388336.9/25	1	1.000 €
09/390215.9/25	2	1.000 €
09/388336.9/25	2	1.000 €

3. Relación de centros / equipos que reciben mención:

PUESTO	N.º REF. SOLICITUD CENTRO	EQUIPO	IMPORTE
5º	09/460886.9/25	2	200 €
6º	09/445991.9/25	1	200 €
7º	09/367864.9/25	1	200 €
8º	09/460846.9/25	1	200 €
9º	09/395143.9/25	1	200 €

4. Relación de profesores preparadores de los centros / equipos que reciben mención:

PUESTO	N.º REF. SOLICITUD CENTRO	EQUIPO	IMPORTE
5º	09/460886.9/25	2	200 €
6º	09/445991.9/25	1	200 €
7º	09/367864.9/25	1	200 €
8º	09/460846.9/25	1	200 €
9º	09/395143.9/25	1	200 €

Tercero*Pago de las cuantías*

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las direcciones de área territorial. En el caso de centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados profesores.

Cuarto*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto*Recursos*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 15 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/17.137/25)

